



CTCP-10-00293-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

**ROBERTO MONROY**

jrobertomonroy@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-002245

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	13 de Febrero de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-129 CONSULTA
Tema	Aplicación NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*"Todas las personas naturales o jurídicas llevarán su contabilidad aplicando el marco técnico normativo que les corresponda."*

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"Solicito de manera formal, me colaboren con la Información (sic) referente al asunto de la referencia.*

*Ojala(sic) lo mas (sic) pronto. Tengo la Asamblea a final de este mes.*

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





*La verdad he leído (sic), visto videos en yootube (sic) sobre el tema y estoy confundido, con bastantes dudas (sic) sobre (sic) si se deben o no aplicar NIIF a los conjuntos cerrados. Muchas colegas emiten conceptos diferentes.*

*Soy el contador de uno de ellos, y pues para mi criterio profesional y manejo de los Estados (sic) Financieros Los activos, pasivos en fin.. no (sic) ameritan aplicar dichas normas"*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Le recomendamos:

1. Tener presente que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública es la autoridad de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información en Colombia, como se estipula en el Artículo 6 de la Ley 1314 de 2009;
2. Aplicar el Documento de Orientación Técnica No. 15, emitido por el CTCP el 20 de octubre de 2015, en el que se hacen precisiones sobre la base de principios que debe ser aplicada por las copropiedades de uso residencial o mixto. Esta orientación está disponible en la página <http://www.ctcp.gov.co/>, enlace publicaciones - orientaciones técnicas; y
3. Revisar el Artículo 2 de la Ley 1314 de 2009, incluido el Parágrafo.

Vale la pena mencionar que el CTCP también ha resuelto consultas similares, que puede consultar en la página [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace consultas 2016-073, 2016-561, 2015-1047, 2015-1066, 2015-929, 2015-904, 2015-851, 2015-842, 2015-839 y 2015-515.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

**GABRIEL GAITÁN LEÓN**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Leonardo Varón Garcia/ Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
del Estado, la Nación



GD-FM-009.v12





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 7 de Marzo del 2018

**1-INFO-18-002245**

Para: **jrobertomonroy@hotmail.com**

**2-INFO-18-001838**

JOSE ROBERTO MONROY ORJUELA

Asunto: 2018-129

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**GABRIEL GAITAN LEON**

CONSEJERO

Anexos: 2018-129 Roberto Monroy Aplicación NIIF revGGL.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



CD-FM-009.v12

